

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor / Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Genaro Rubén Carrió y los señores Jueces Doctores Don José Severo Caballero, Don Carlos / Santiago Fayt, Don Augusto César Juan Belluscio y Don Enrique Santiago Petracchi,

CONSIDERARON:

Que la ley de facto N°22.955, reglamentada por Decreto N°3319/83 estableció un régimen jubilatorio específico -modificadorio del general- para los agentes comprendidos en el Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Nacional y el que presta servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas, que instauró la movilidad del haber de las prestaciones (art. 7°).

Que en tanto los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación no comprendidos en la ley 18.464, texto ordenado por Decreto 2700/83, están incluidos en las disposiciones de la ley 18.037 (t.o. 1976), conforme con su artículo 2°, este Tribunal estima que no existen fundamentos de equidad que determinen su exclusión del nuevo régimen sancionado, cuando las exigencias del personal del Poder Judicial resultan análogas a las que se mencionan en el mensaje de elevación, como motivadoras de la ley.

ACORDARON:

Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, que se dirija al Honorable Congreso de


///

///la Nación a efectos de que se considere la inclusión en el artículo 1° de la ley 22.955 de los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación no comprendidos en el Régimen de Jubilaciones y Retiros para Magistrados y Funcionarios (ley 18.464, t.o. por Decreto 2700/83).

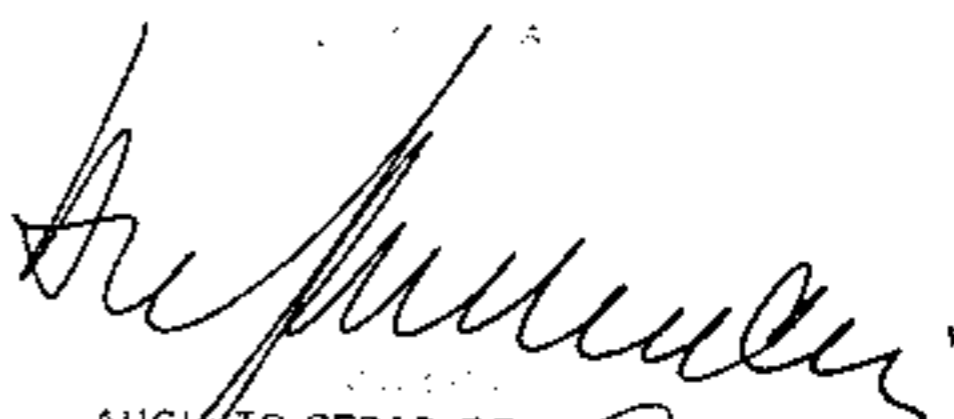
Comunicar la presente al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por oficio.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.



GENARO R. CARRIO


JOSÉ SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FARI


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE EDUARDO BARRAL
MEMBRADO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION